Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Elena, Zambrano Romero (1 de 2)
Secretaria General
Fecha firma: 12-04-2022
HASH: 2a58bc4f61039ca4de5c3af23ea58928

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 12-04-2022
HASH: 423089f910e9cb06aedfaed4c3878ebc

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:45 horas** del día **06/04/2022,** se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

Dª. María Naval Zarazaga (PSOE)
Dª. Laura Román González (UxCh)
Dª Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:
Dª. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHA 31 DE MARZO (ORDINARIA) Y 1 DE ABRIL DE 2022 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 31 de marzo (ordinaria) y 1 de abril de 2022 (extraordinaria y urgente)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1 - El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 4 de abril de 2022, relativo al expediente PMC 324.5-

Cod. Validación: VJFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

21, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento Pieza Separada de Medidas Cautelares del procedimiento 324.5/2021 H.T.G. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Se impugna el Auto n.º 311/21, de fecha 12 de noviembre de 2.021, dictado por el JCA nº 2 de Cádiz por el que considera que el Decreto de 26 de julio de 2021 del Sr. Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, que acuerda la inmediata suspensión de obras o cese del uso como parking público de la finca sita en Lugar Tres Piedras 504-4 de Chipiona, es conforme a derecho.

El Ayuntamiento se opuso en base a que la autorización pretendida no se obtiene por declaración responsable, pues requiere licencia de uso provisional al estar en zona de servidumbre que deberá estar acompaña de autorización de Costas, que en ningún momento ha asido aportada. Además de ello lo que se pretende es la ampliación de parte de una infraestructura eléctrica de Baja Tensión de manera permanente, no provisional, que requiere licencia de obra e instalación de la red.

Esta cuestión coincide con el de autos que han sido resuelto por esta Sala y Sección en Sentencia de 13 de enero de 2022 que desestimó el recurso de apelación, tramitado con el nº 1173/2021, formulado por el aquí apelante contra el Auto nº 227/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz núm. 2 de Cádiz recaído en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 324.3/2021; por lo que en base a los principios de seguridad jurídica, unidad de doctrina e igualdad en la aplicación e interpretación de la Ley, el TSJA se remite a los razonamientos argumentados en la citada ST.

La actora procedió a la apelación y el TSJA ratifica el Auto y le impone a la actora costas de 800€."

2.2 - El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 4 de abril de 2022, relativo al expediente PA 473/2021, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento Procedimiento abreviado 473/2021 A.G.P/ Ayuntamiento de Chipiona.
Solicitud de abono de los gastos de desplazamiento durante el tiempo que realizó el curso como funcionario en prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, cuantificados en 1.035,28 euros.
La ST determina:

El artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, recoge que quienes se encuentren en período de prácticas o desarrollando cursos selectivos percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias. No recoge otras retribuciones.

Faltan todos los requisitos exigidos por el artículo 3.1 del Real Decreto 462/2002 para poder entender que nos encontramos ante una comisión de servicio con derecho a indemnización, por cuanto que, ningún" cometido especial" realiza el alumno aspirante a funcionario , sino que lleva a cabo el módulo de formación práctica exigido por la convocatoria, por lo que nos encontraríamos, en cualquier

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

caso, ante "cometidos ordinarios". Tampoco existe "circunstancialidad", al no tratarse de un desempeño ocasional, sino propio del proceso selectivo. Tampoco es un personal trasladado a municipio distinto a aquel donde radique su residencia oficial, por cuanto que el alumno en prácticas no tiene residencia oficial.
La ST se basa en la STS de 22 de abril de 1994, recogiendo que asistencia a dicho curso tenía carácter voluntario y fue una decisión del demandante tomada cuando participó en la oposición, pues al aprobar aquella tenía necesariamente que asistir al curso en cuestión para adquirir la condición de funcionario.
Además, el curso realizado por el recurrente no es un curso de capacitación, especialización o ampliación de estudios o de perfeccionamiento realizado por un funcionario dentro de su mismo cuerpo sino que forma parte del proceso de selección

El Convenio colectivo y Acuerdo Mejoras del Ayuntamiento de Chipiona de 30 de marzo de 1.992, en su artículo 23 no amplia el ámbito de aplicación de las indemnizaciones por razón del servicio, sino que se limita a establecer, que en los casos que procedan, se abonaran a todos los funcionarios, incluidos los funcionarios en prácticas, y a todos conforme al grupo 2º, sin tener en cuenta las categorías, grupo de puesto de trabajo.

Se desestima la demanda."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 6 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 574,67 EUROS (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y la Tesorera de fecha 29/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:
La Baja de 6 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 574,67 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por M.D.M. y finaliza por R.M.B."

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXPTE Nº	RESOLUCIÓN
E	020676	2º SEM 2021	ERROR TITULAR	48,45	113/2022	LIQUIDAR CORRECTAMEN
E	022955	2020	ERROR TITULAR	96,90	23/2022	INICIO CL
E	022955	2021	ERROR TITULAR	96,90	23/2022	INICIO CL
E	014238	2021	ERROR TITULAR	138,62	21/2022	LIQUIDAR CORRECT

Cod. Validación: ViFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

						AMEN
E	022495	2020	ERROR TITULAR	96,90	22/2022	INICIO CL
E	022495	2021	ERROR TITULAR	96,90	22/2022	INICIO CL
			TOTAL GRAL	**574,67**		

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL 50% DURANTE SEIS MESES A M.B.M (V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 08/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **25 de MARZO de 2022**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 50 **%** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios."

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
M.B.M	3	5/22	300 €	150 €/6 meses

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO "LAS COPLAS" (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 28/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Conceder subvención nominativa a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros.

Visto que con fecha 24 de marzo de 2022 es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de canto "Las Coplas".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 24 de marzo de 2022 sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas":

"Uno de los pilares fundamentales de los distintos carnavales que se celebran en cualquier municipio de la provincia de Cádiz es, sin lugar a ningún género de dudas, las coplas. Nuestras agrupaciones de coplas comienzan con sus

Cod. Validación: ViJE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

respectivos ensayos sobre el mes de septiembre, y durante algo más de cuatro meses llevan a cabo ensayos diarios para confeccionar el "tipo" que, posteriormente, expondrán en los escenarios habituales instalados para el carnaval. Las coplas suponen un plus para nuestro carnaval; son más de quince agrupaciones con una media de 14 personas en cada una de ellas, las que actúan en peñas, asociaciones, plazas y calles durante más de un mes. Además, esta asociación se encarga de organizar, entre otras actividades culturales relacionadas con el Carnaval de Chipiona, junto con la colaboración de la Delegación Municipal de Fiestas, el concurso de popurrit Manuel Camacho Francés "El Chusco", que se celebra en la plaza de Pío XII durante la semana de carnaval. Es importante contar en el municipio con un nutrido grupo de agrupaciones de coplas, ya que así se tiene garantizada la participación en todos los eventos carnavalescos, como son los distintos pregones y pasacalles que se reparten por la localidad, así como los concursos organizados por establecimientos comerciales, peñas y asociaciones".

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 80.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4", que dice que "*las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución"*.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-48001 del Presupuesto General Municipal del año 2022, asentado en la Retención de Crédito nº 2.2021.1.01803 y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO "LAS COPLAS".

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. ***Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana****, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.*

De otra ***D. M.O.C,*** *con DNI. Número *****224 R, en calidad de Presidente de la* ***Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"*** *con domicilio a efectos de notificación en C/ Castillo nº 18, con CIF G72262629, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 80.*

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanan del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:*

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"
"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO*.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen*

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

competencias propias entre las cuales se encuentra, en su apartado 16, la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

***TERCERO**.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.*

***CUARTO**.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

***QUINTO.-** Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,** prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.*

***SEXTO.-** Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2020, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo del Carnaval 2022.*
*De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,*

ESTIPULACIONES

***1. OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en: ORGANIZAR EVENTOS CARNAVALESCOS CON LOS GRUPOS DE COPLAS.*

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

***2. DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2022.*

***3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48001.*

Cod. Validación: ViFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

4. COMPATIBILIDAD.- *La presente subvención resulta* ***compatible*** *con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.*

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: *Son obligaciones de la asociación:*
** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

** Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*
** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
** Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*
** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.*
- *Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.*
- *Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.*

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- *Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.*

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

***6.- PROHIBICIONES.-** No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.*

***7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-** De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.*

***8.- JUSTIFICACIÓN**.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.*

1. *Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2022.*
2. *Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.*
3. *Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.*
   La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:
   - *Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.*
   - *Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*
   - *Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia*
   - *Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.*

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- *Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

El Presidente de la Asociación de

Grupos de Canto "Las Coplas"Marcos Oliva Caraballo

El Alcalde-Presidente

Luis Mario Aparcero Fdez. Retana

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.
Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS Y/O COLECTIVOS PROPUESTOS POR LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS PARA ADJUDICAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE LAS CASETAS DURANTE LA FERIA DEL MOSCATEL 2022 (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fecha 04/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Una vez aprobada definitivamente la **NORMATIVA REGULADORA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DEL MOSCATEL,** y publicada en el BOP de Cádiz n.º 54, de fecha 22 de marzo, la Delegación de Fiestas ha tenido a bien ofertar un espacio en la Avenida de la Constitución, frente al Parque Público Blas Infante, para la instalación de las Casetas con motivo de la Feria del Moscatel 2022.

Cod. Validación: VJFE MJMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Dicha oferta fue convocada a través de medios de difusión locales, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, y han sido diecinueve (19) las personas y/o colectivos interesadas en ser adjudicatarias de uno de los espacios destinados a casetas de feria.

Desde ésta delegación de fiesta se ha informado a los respectivos solicitantes de los pasos a dar para conseguir la autorización definitiva. Así mismo, se les hace saber, que serán ellos los que tengan que llevar a cabo la instalación de la caseta, siguiendo las directrices marcadas por la Delegación de Fiestas, y presentar la documentación que se les requerirá convenientemente.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo indicado en la Normativa reguladora de la Feria del Moscatel de Chipiona, art. 26, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar la relación que a continuación se detalla, como adjudicatarios/as provisionales de uno de los espacios destinados a las CASETAS DE LA FERIA DEL MOSCATEL 2022:

Asociación Social Sta. M.ª del Silencio
D.R.B.
Cooperativa Católico Agrícola
J.R.C.
P.B.G.
Unidos por Chipiona
D.R.C.
J.R.L.
J.R.S.R.
M.D.R.M.
M.C.R.L.
J.G.C.
A.M.R.
J.C.F.R.
Izquierda Unida
A.M.C.
J.M.G.C.
M.R.S.

SEGUNDO. Enviar a la oficina de Rentas la relación de los/as adjudicatarios/as para que se les efectúe liquidación por los siguientes conceptos:

* Ocupación de la Vía Pública.
* Basura.
* Conexión Eléctrica.
* Fianza.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para que presenten en en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona o por sede electrónica, antes del 11 de abril la siguiente documentación:

* Ocupación de la Vía Pública.

Cod. Validación: VJFE MJMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

* Basura.
* Conexión Eléctrica.
* Fianza.
* Seguro R.C. por importe de 1.201.000€.
* Alta en el IAE, Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL A DÑA. I.V.R, EJERCICIO 2021 (CU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 24/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinados los documentos justificativos presentados por Dña. I.V.R. (52.334.974S), sobre la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales 2021, en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: Exposición fotográfica "Las Caras del Arte II"
- Delegación responsable: CULTURA
- Órgano y fecha de aprobación de la concesión: Junta de Gobierno Local 12/08/2021
- Euros: 600,00 €

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Cultura y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención de la subvención otorgada a Dña. I.V.R, para la exposición fotográfica "Las Caras del Arte II", con la documentación que se adjunta, por importe de 600,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO LITERARIO ESCOLAR, CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA PARA EL CURSO 2021-22 (E).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fecha 01/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido,

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

convocar un "Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona" para el curso 2021-2022.

La Delegación de Educación convoca 7 reconocimientos como Premio al Concurso Literario Escolar. El citado certamen literario, irá dirigido a los niños/as de 2º ciclo de educación Infantil y Primaria de los Centro Educativos de la localidad.

Con ello se pretende ofrecer a los niños una oportunidad para promover la creación literaria en el ámbito escolar, explotando su imaginación y ayudando al desarrollo de sus competencias artísticas.

Este premio consistirá en la entrega de un diploma y material escolar o educativo. El fallo del jurado, se dará a conocer el día 5 de mayo, la entrega de premios tendrá lugar el día 23 de mayo a las 18,00 h, quedando por determinar el lugar de entrega de premios, que una vez establecidos serán comunicados a los centros educativos.

BASES "Concurso Literario Escolar, Centros Educativos de Chipiona"
"Los Cuentos Nos Cuentan"

1.1- La temática tratará sobre cuentos clásicos y de tradición oral.

1.2- Podrán participar en el certamen, todos los alumnos/as de 2º ciclo de educación Infantil y Primaria de los Centro Educativos de la localidad atendiendo a los siguientes criterios:

1.2.1-Los distintos niveles trabajarán el cuento en la clase y posteriormente los contarán de forma oral. Cada centro elegirá libremente los cuentos seleccionados por los diferentes niveles.

1.2.2- Las exposiciones orales deberán ceñirse a la siguiente temporalidad

Duración de las exposiciones orales:

- Ed. Infantil: De 1 a 2 minutos
- 1º Nivel: De 2 a 3 minutos
- 2º Nivel: De 3 a 5 minutos
- 3º Nivel: De 3 a 5 minutos
- 4º Nivel: De 3 a 5 minutos
- 5º Nivel: De 5 a 10 minutos
- 6º Nivel: De 5 a 10 minutos
- Alumnado NEAE: Según nivel curricular y a criterio del Tut@r y Pt del centro.

Cod. Validación: ViJE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

1.2.3- Se seleccionarán por parte de cada tutor/a o maestro/a con el que se ha realizado la actividad, el cual será el encargado de elegir una exposición oral ganador/a de su grupo/clase.

1.2.4- Los CEIP que tengan varias líneas, seleccionarán los candidatos de entre las diferentes líneas.

1.3- La fecha límite, para la entrega de las obras elegidas en la Delegación de Educación, será el 22 de abril. Las obras, se enviarán grabadas a la Delegación de Educación por e-mail, como archivo adjunto donde figurará el título de la obra domicilio, teléfono (de los padres o tutores legales), nombre y apellidos del alumno/a, curso y colegio al que pertenece, o bien en un disco compacto en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará un título. En el interior de ese sobre se indicará: título de la obra, domicilio, teléfono (de los padres o tutores legales), nombre y apellidos del alumno/a, curso y colegio al que pertenece.

1.4- La fecha límite para la selección de ganadores por parte de la Delegación de Educación, del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona será el 29 de abril.

1.5- El jurado compuesto por tres personas será designado por la Delegación de Educación, el cual determinará un premio por cada curso.
El fallo del jurado se publicará el día 5 de mayo, el día, lugar y hora de entrega de premios será el 23 de mayo a las 18,00 horas, quedando por determinar el lugar de de entrega de premios, que una vez establecidos serán comunicados a los centros educativos.

1.6- El alumnado seleccionado será gratificado con diploma y material didáctico, que posee la Delegación de Educación.
En la entrega de premios los ganadores narraran oralmente sus cuentos.

1.7- Los padres o tutores legales de los niños seleccionados en el concurso deberán aportar a la Delegación de Educación, la debida autorización que se enviarán a los centros educativos, para participar en este concurso así como para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación, debiéndose entregar antes de la entrega de premios.

1.8- Determinará la exclusión de la solicitud:
1.8.1.- Entregar fuera de plazo los trabajos seleccionados.
1.8.2.- No aportar las debidas autorizaciones.

1.9- Los trabajos no premiados serán devueltos a los centros educativos para su control y/o devolución a sus propietarios.

1.10- La participación en el concurso supone la aceptación de las bases.
Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del CONCURSO LITERARIO ESCOLAR, CENTROS EDUCATIVOS DE CHIPIONA para el curso 2021-22.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo, así como las presentes Bases en el

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso.
Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local, que apruebe las bases de esta convocatoria."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS DE COCHES DE CABALLOS PARA TRANSPORTE DE VIAJEROS(AS) PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2022 Y 2026 (AMBOS INCLUSIVE) (TR).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe del Jefe de Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 04/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 29 de marzo de 2011 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 134/2011, de fecha 15 de julio de 2011.

La citada Ordenanza establece en su artículo 6.2 que corresponde a la Junta de Gobierno Local tanto la convocatoria quinquenal de licencias de coches de caballos para transporte de viajeros(as) como el número de licencias que serán convocadas.

Al objeto de dar inicio al proceso de concesión de dichas licencias de coches de caballos para el período comprendido entre los años 2022 y 2026 (ambos inclusive), desde esta Delegación Municipal se

P R O P O N E :

1º- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la apertura del proceso de adjudicación de las licencias de coches de caballos para transporte de viajeros(as) para el período comprendido entre los años 2022 y 2026 (ambos inclusive).

2º- Simultáneamente, que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la convocatoria de un total de 12 (DOCE) licencias de coches de caballos para transporte de viajeros(as), número que resultará invariable durante el quinquenio de validez de dichas licencias en virtud de lo establecido en el art. 6.2 de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona (Cádiz).

3º- Que sea expresamente aprobado, en relación con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos

Cod. Validación: ViJE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

en el Municipio de Chipiona, que las personas interesadas en la obtención de las licencias convocadas habrán de hallarse al corriente de sus tributos con este Ilmo. Ayuntamiento.

4º- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la citada Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el Municipio de Chipiona, se acuerde la inserción del correspondiente anuncio de convocatoria de licencias de coches de caballos para transporte de viajeros(as) en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante un período de 30 (TREINTA) días naturales, que será el plazo hábil para la presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en la participación en dicho proceso.

5º- Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los adjuntos modelos de anuncio de convocatoria y de solicitud para la participación en este proceso, para la efectiva ejecución de los trámites anteriormente mencionados.

No obstante, será a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, a quien corresponderá la adopción de la resolución definitiva."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS PARA SERVICIO DE PASEOS EN PÓNEYS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2022 Y 2026 (AMBOS INCLUSIVE) (TR).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Tráfico de fecha 04/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Ordenanza Reguladora del Servicio de Paseo en Póneys en el Municipio de Chipiona fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión del 29 de marzo de 2011 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 138/2001, de fecha 21 de julio de 2011.

La citada Ordenanza establece en su artículo 6.2 que corresponde a la Junta de Gobierno Local tanto la convocatoria quinquenal de licencias para servicio de paseos en póneys como el número y tipo (con carruaje y a montura) de las licencias que serán convocadas.

Al objeto de dar inicio al proceso de concesión de dichas licencias para servicio de paseos en póneys para el período comprendido entre los años 2022 y 2026 (ambos inclusive), desde esta Delegación Municipal se

P R O P O N E :

Cod. Validación: ViJE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

1º- Que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la apertura del proceso de adjudicación de las licencias para servicio de paseos en póneys para el período comprendido entre los años 2022 y 2026 (ambos inclusive).

2º- Que se establezca la convocatoria de un total de 10 (DIEZ) licencias para servicio de paseos en póneys, número que resultará invariable durante el quinquenio de validez de dichas licencias en virtud de lo establecido en el art. 6.2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Paseo en Póneys en el Municipio de Chipiona, según las siguientes especificaciones:

- Punto de parada: Plaza de la Esperanza, entre Avda. de Regla y C/. Colio:

1. 1 (UNA) licencia con carruaje.
2. 4 (CUATRO) licencias a montura.

- Punto de parada: Plaza de la Esperanza, entre Avda. de Regla y C/. Cañaveral:

1. 1 (UNA) licencia con carruaje.
2. 4 (CUATRO) licencias a montura.

3º- Que sea expresamente aprobado que el ejercicio profesional de dichas licencias tendría lugar, en cada ejercicio, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (ambos inclusive), y en horario desde las 18,00 horas de cada jornada y hasta las 02,00 horas del día siguiente.

4º- Que sea expresamente aprobado, en relación con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Paseo en Póneys en el Municipio de Chipiona, que las personas interesadas en la obtención de las licencias convocadas habrán de hallarse al corriente de sus tributos con este Ilmo. Ayuntamiento.

5º- Que de acuerdo con lo previsto en el art. 7 de la citada Ordenanza Reguladora del Servicio de Paseo en Póneys en el Municipio de Chipiona a se proceda a la inserción de este acuerdo de convocatoria de licencias para servicio de paseos en póneys en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante un período de 30 (TREINTA) días naturales, que será el plazo hábil para la presentación de solicitudes.

6º- Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los adjuntos modelos de anuncio de convocatoria y de solicitud para la participación en este proceso, para la efectiva ejecución de los trámites anteriormente mencionados.

No obstante, será a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, a quien corresponderá la adopción de la resolución definitiva.”

Cod. Validación: ViFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORAS EN PISTAS DE TENIS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, POR IMPORTE DE 31.453,95 EUROS (PLAN DIPU - INVIERTE 2021) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 29/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de "**MEJORAS EN PISTAS DE TENIS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"**, acogidas al Plan Dipu Invierte – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS SF. SL.,** adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.
Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **29 de marzo de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto de "**MEJORAS EN PISTAS DE TENIS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL"**, acogidas al Plan Dipu – invierte – 2021, por importe de **31.453,95 €**., sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº FA 22-004,** de fecha **21/02/2022**, presentada por la empresa **PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y DEPORTIVOS S.F., S.L.,** por importe de **31.453,95 €,** correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL A Dª. J.L.D PARA DEMOLICIÓN DE ALMACÉN Y PORCHE SITUADOS EN AVENIDA DE ROTA Nº 34 (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 21/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"- Con fecha 11/03/2022, se solicita licencia de demolición de almacén y porche situados en Avenida de Rota Nº 34, cuyo redactor del Proyecto es el Arquitecto Técnico, D. J.A.R.F, visado del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos con Número de visado 2022-00777.

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- Con fecha 15/03/2022, se emite informe favorable de la Arquitecto Municipal de siguiente tenor:

*"La actuación proyectada **cumple** con el Plan General. Puede autorizarse. El presente informe se realiza con independencia de los restantes informes preceptivos."*

-Con fecha 21/03/2022, se emite informe jurídico favorable.

Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Demolición a Dª. J.L.D; DNI: *****745G, para demolición de almacén y porche situados en Avenida de Rota Nº 34; Ref. Catastral: 9489304QA2698G0001XP

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES
Plazo de interrupción obra: UN MES
Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA, SITO EN PARCELA 12, MANZANA C.J.4.2 DE LA UE 5 "VAQUERAS" (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 01/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:
"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

- EXPEDIENTE NÚM.: **10110/2021**
- FECHA LIQUIDACIÓN: **14/05/2021 L. URBANÍSTICA, 16/12/2021 ICIO**
- PROMOTOR: **Á.L.T.**
- D.N.I./C.I.F: *****200S**
- DOMICILIO: **CL FERNANDO DE MAGALLANES, 1B**
- LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**
- LUGAR OBRAS: **PARCELA 12, MANZANA C.J.4.2 DE LA UE 5 "VAQUERAS"**
- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **SUELO URBANIZABLE ORDENADO SECTOR 12. ZONA 4 (CIUDAD JARDÍN. EDIFICACIÓN EN HILERA).**
- DESCRIPCIÓN: **REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN HILERA, NÚMERO DE VISADO 2610210133521**
- **REF.CATASTRAL: 0087912QA3608N0001LE**
- ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **D. F.R.S.M.**

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ARQUITECTO TÉCNICO DIRECTOR DE LAS OBRAS: **D. J.A.R.F.**
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **41.437,50 €**

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

11.- Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 15/12/2021.

21.- Que se ha emitido informe jurídico con Propuesta de Resolución favorable de fecha 01/04/2021.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)1 (BOJA núm. 233, de 3 de diciembre de 2021), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en construcción de Vivienda unifamiliar en hilera.

Lugar: Parcela 12, Manzana C.J.4.2 del proyecto de reparcelación de la UE 5 "vaqueras".
Referencia catastral: 0087912QA3608N0001LE
Promotor: Á.L.T. NIF: *****200S

Proyecto redactado por el Técnico, D. F.R.S.M.
Proyecto de Seguridad y Salud redactado por el Técnico, D. F.R.S.M.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos presentados y las disposiciones del planeamiento de aprobación.

TERCERO.- Dado que la licencia se concede con Proyecto Básico, el inicio de las obras quedará condicionado a la solicitud y obtención de autorización municipal del inicio de las obras con las siguientes condiciones:

Presentación de Proyecto de Ejecución visado por el colegio oficial correspondiente.
Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de las obras.
Empresa contratista de las obras que asumirá la responsabilidad de construir a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
Declaración de labores colocando en el lugar en el que se pretende llevar a cabo las obras cartel informativo, visible desde la vía pública,y sin riesgos para la seguidad vial o para terceros, conteniendo: la información, características y requisitos previstos en el art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
Tasas por ocupación de vía pública en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.

Cod. Validación: ViFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

CUARTO.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrá ser revocada para excluir o dirimir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

QUINTO.- La concesión de la licencia de obras no dará lugar a indemnización o resercimiento de perjuicios por modificaciones que en la ejecución de la edificación se impusieran con ocasión de la concesión de la licencia de aperturas o instalación de la actividad.

SEXTO.- Se deberá cumplir con lo preceptuado en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones.

SÉPTIMO.- En el supuesto de que para la ejecución de las obras se requiriera la ocupación del dominio público o el uso de grúas, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.

OCTAVO.- Se le advierte que no podrá ocupar o utilizar la construcción hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

NOVENO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA en cuanto a la simultaneidad de la urbanización y edificación vinculada.
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

DÉCIMO.- 1A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

DÉCIMO TERCERO.- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la presentación de Declaración Responsable de utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

Cod. Validación: ViFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 41.437,50 €

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 1.574,63 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 1.035,94 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

DÉCIMO QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE MÓVIL HOME DE 22,27 M2, ASEO PORTÁTIL DE 2,64 M2 Y PORCHE DE 27,25 M2, EN PARCELA 5, ASÍ COMO 36 METROS LINEALES DE CERRAMIENTO CON TUBOS Y MALLAS METÁLICAS DE ACERO GALVANIZADO, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (EXPTE PL 45/2021) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 30/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 45/2021** seguido a **Dª S.G.B,** con D.N.I. nº *****585-L**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 22,27 m2, aseo portátil de 2,64 m2 y porche de 27,25 m2, en parcela 5, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado** , efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112 ,** de esta localidad**,** con refª Catastral **11016A011001120000TZ,** sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **Dª S.G.B.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts**. 219** de la LOUA y **93** del RDUA**.**

Que por **Dª S.G.B.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDUA, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **22 y 25-10-21** e informe jurídico de fecha **27-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de móvil home de 22,27 m2, aseo portátil de 2,64 m2 y porche de 27,25 m2, en parcela 5, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado** efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112** , incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas**,** eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **Dª S.G.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 22,27 m2, aseo portátil de 2,64 m2 y porche de 27,25 m2, en parcela 5, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado,** efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 45/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDUA).

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª S.G.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "*Normativa aplicable con carácter supletorio….2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley".*

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "*El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de*

Cod. Validación: VjFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros".

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA ANTIGUA DE 78 M2, CON SUSTITUCIÓN DE TECHO, DEJANDO LOS MUROS Y PILARES ORIGINALES, CON SUSTITUCIÓN DE TECHO, EN EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO AHORCADO, POLÍGONO 18, PARCELA 423 (EXPTE PL 117/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 31/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 117/2020** seguido a **D. L.S.C. en rep. de Dª M.C.T. y Hrdros. de D. L.S.M,** en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **reforma integral de vivienda antigua de 78 m2, con sustitución de techo, dejando los muros y pilares originales, con sustitución de techo**, en efectuados en finca sita en **Camino Ahorcado, Polígono 18, Parcela 423**, **de esta localidad,** con refª Catastral **11016A018004230000TE.,** coordenadas UTM **X= 730.623,66 Y= 4.066.657,93**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. L.S.C. en rep. de Dª M.C.T. y Hrdros. de D. L.S.M.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDUA**.**

Que por **D. L.S.C. en rep. de Dª M.C.T. y Hrdros. de D. L.S.M.** NO se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss RDUA, y dada la incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística verificada en los informes técnico de fecha **29-04-21, 8-11-21 y 16-11-21** y jurídico de fecha **27-05-21**, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **reforma integral de vivienda antigua de 78 m2, con sustitución de techo, dejando los muros y pilares originales, con**

Cod. Validación: ViFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a margen electrónicamente

sustitución de techo efectuados en finca sita en **Camino Ahorcado, Polígono 18, Parcela 423**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas**,** eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D. **L.S.C. en rep. de Dª M.C.T. y Hrdros. de D. L.S.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **reforma integral de vivienda antigua de 78 m2, con sustitución de techo, dejando los muros y pilares originales, con sustitución de techo,** efectuadas en finca sita en **Camino Ahorcado, Polígono 18, Parcela 423,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **117/2020** y, en consecuencia, se proceda a la restitución a su estado originario, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUA).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. L.S.C. en rep. de Dª M.C.T. y Hrdros. de D. L.S.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "*Normativa aplicable con carácter supletorio….2. El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley".*

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "*El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros".*

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE Y 1 IU), se acordó aprobar la factura correspondiente al CONSORCIO DE TRANSPORTES. BAHÍA DE CADIZ de fecha 23/02/2022 por importe de 28283,33 euros en la siguiente relación de gastos en tenor literal:

Nº ref	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
	CONSORCIO DE TRANSPORTES. BAHÍA DE CADIZ	23/02/2022	AÑO 2021; RESOL 63/2022 – CONVENIO COLABORACIÓN	28.283,33

Cod. Validación: ViFE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 26

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 12/04/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

			PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE VIAJEROS	

- En el correspondiente presupuesto hay crédito suficiente y adecuado para atender dichos gastos.
- Existen Retenciones de Crédito para los importes relacionados.
- Por lo tanto, se fiscaliza de conformidad el expediente presentado.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:20 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Elena
Zambrano Romero

Cod. Validación: ViJE MjMw OTAy NEQ3 QzEw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 26